

LUIS ALFONSO
HERRERA O.
MAYERLIN
MATHEUS H.

**RESTITUIR
EL DERECHO DE
PROPIEDAD
EN VENEZUELA**
CASOS:
REPÚBLICA CHECA,
POLONIA,
HUNGRÍA Y CHILE



Observatorio
de Derechos
de Propiedad



35
Años

LUIS ALFONSO
HERRERA O.
MAYERLIN
MATHEUS H.

**RESTITUIR
EL DERECHO DE
PROPIEDAD
EN VENEZUELA**
CASOS: REPÚBLICA
CHECA, POLONIA,
HUNGRÍA Y CHILE



ÍNDICE

3	Presentación
5	Resumen ejecutivo
6	Introducción
9	I. Por qué restituir
11	II. Para qué restituir
14	III. ¿Cómo restituir?
14	a. Estudio de casos:
15	• Medidas adoptadas en Checoslovaquia
17	• Medidas adoptadas en Polonia
20	• Medidas adoptadas en Hungría
21	• Medidas adoptadas en Chile
25	b. Lecciones comunes:
32	IV. Conclusiones
33	V. Recomendaciones
39	Bibliografía

PRESENTACIÓN

El **Observatorio de Derechos de Propiedad de Cedice Libertad**, consciente del reto ineludible que significará restablecer la vigencia plena del derecho a la propiedad privada en Venezuela, así como reparar las graves violaciones cometidas por el Estado venezolano en contra de los titulares de dicho derecho fundamental a lo largo de las últimas dos décadas, ha decidido preparar y difundir la investigación titulada *Restituir el derecho de propiedad en Venezuela. Casos: República Checa, Polonia, Hungría y Chile*. En esta, luego de la revisión de fuentes especializadas en las medidas de restitución de la propiedad privada en los países mencionados, se exponen aspectos políticos, jurídicos, económicos y morales que deberán ser considerados por las futuras autoridades, la sociedad civil y los organismos internacionales de cooperación, una vez esté en marcha el proceso de transición a la democracia, establecimiento del Estado de derecho e impulso de una economía abierta, competitiva, basada en la libre iniciativa, la inversión nacional y extranjera, el financiamiento indispensable para la reconstrucción institucional y la garantía jurídica de la propiedad privada, sin discriminación de ninguna índole.

La investigación responde a tres preguntas básicas: ¿por qué restituir?: para reconstruir la República a través de la igualdad ante la ley sin el sacrificio de particulares en nombre del interés público, y devolver de este modo la confianza a inversores, empresarios y propietarios en general. Asimismo, para que –restablecido el Estado de derecho– se aplique justicia y se repare los daños causados; ¿para qué restituir?: para transferir a agentes productivos la mayor cantidad de activos en poder del Estado que generan más costos que beneficios, incrementar la producción de bienes y servicios, reactivar la generación y diversificación de empleos, generar oport-

tunidades de inversión nacional y extranjera, aumentar los ingresos tributarios y basar la economía en la competencia y libertad económica; ¿cómo restituir?: adoptando, por ejemplo, medidas como las aplicadas en Checoslovaquia –hoy República Checa– (privatizaciones y devoluciones), Polonia (devoluciones, reclamaciones judiciales), Hungría (privatizaciones, expropiaciones) y Chile (devoluciones, privatizaciones, descentralización).

Cedice Libertad echa de menos –en las iniciativas legislativas consideradas por la Asamblea Nacional y en documentos orientados a la reconstrucción del marco institucional como el Plan País–, propuestas directas, factibles y efectivas dirigidas a impulsar una política adecuada para restablecer la vigencia plena del derecho a la propiedad privada en Venezuela y reparar las violaciones que ha cometido el Estado venezolano. Ante esa preocupante omisión, así como a los temores, en general infundados, de sectores políticos y académicos, entre otros, sobre las implicaciones, costos y duración de una política tal, se presenta *Restituir el derecho de propiedad en Venezuela. Casos: República Checa, Polonia, Hungría y Chile*, con el fin de contribuir al debate democrático en una materia de trascendental importancia para la recuperación de la libertad, dignidad y prosperidad en Venezuela.

Observatorio de Derechos de Propiedad

Cedice Libertad

RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo ofrece razones a favor de la adopción de una política de restitución y reparación de las violaciones a la propiedad privada cometidas por el Estado venezolano, en ejecución de una ideología de planificación centralizada de la economía. Responde a las preguntas ¿por qué restituir?, para reconstruir la república a través de la igualdad ante la ley sin el sacrificio de particulares en nombre del interés público; la economía devolviendo la confianza a los inversores, empresarios y propietarios en general y el Estado de derecho aplicando justicia y reparando los daños causados; ¿para qué restituir?, para transferir a agentes productivos la mayor cantidad de activos que están en poder del Estado generando más costos que beneficios, para producir bienes y servicios, reactivar la generación y diversificación de empleos, generar oportunidades de inversión nacional y extranjera, aumentar los ingresos tributarios y basar la economía en la competencia y libertad económica; ¿cómo restituir?, tomando como ejemplo los casos de países en que se ha aplicado esta política, en concreto: de Checoslovaquia –hoy República Checa– (privatizaciones y devoluciones), Polonia (devoluciones, reclamaciones judiciales), Hungría (privatizaciones, expropiaciones) y Chile (devoluciones, privatizaciones, descentralización), para extraer de estas experiencias lecciones comunes que contribuyan a que las vías a adoptar en Venezuela no generen tantos conflictos u obstáculos.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es ofrecer razones a favor de la adopción de una política de restitución y reparación de las violaciones a la propiedad privada cometidas por el Estado venezolano, en ejecución de una ideología de planificación centralizada de la economía (socialismo del siglo XXI), desde 2001 hasta la fecha, como condición necesaria para hacer justicia a las víctimas de estas violaciones y restablecer la confianza y garantías jurídicas para la inversión privada en la economía nacional.

Para ello, se apoya en las experiencias de otros países en los cuales se adoptaron políticas de este tipo, a fin de hacer justicia a las víctimas y posibilitar la transición de una economía de planificación centralizada a una economía abierta, basada en la libertad económica, la libre competencia y la propiedad privada.

Se entiende por restitución y reparación de la propiedad privada el proceso político, legislativo y administrativo mediante el cual el Estado retorna a la sociedad, y concretamente a las personas, la titularidad sobre bienes aptos para la producción y prestación de bienes y servicios, como compensación al proceso de expropiación y estatización arbitraria de los bienes en cuestión ocurrida normalmente durante un período de ejercicio autoritario o totalitario del poder. En tal sentido, suele este proceso ser parte de las medidas de «justicia transicional», bien estudiadas por Jon Elster (2006, pp. 197 y ss.), entre otros.

Ese proceso implicará, en unos casos, la devolución a sus legítimos dueños de los bienes objeto de expolio por parte del Estado venezolano, en las condiciones en que actualmente se encuentren, sin perjuicio de las reparaciones a que haya lugar por el deterioro, daño o mal uso de dichos bienes, así como del derecho de las víctimas a

reclamar por vía judicial lo que estimen no sea reparado en forma integral por la política de restitución.

En otros casos, implicará la transferencia a personas privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de la titularidad de bienes y actividades objeto de reservas o estatizaciones inconstitucionales y contrarias al Derecho Internacional, aplicadas a la fuerza en ejecución de la planificación centralizada, en los que dichas decisiones, en lugar de generar beneficios sociales, generaron corrupción, ineficiencia, reducción de bienes y servicios ofrecidos y condenas a la república en arbitrajes internacionales.

Valga indicar que esta segunda manifestación de la política de restitución de la propiedad privada es la que mayores debates y resistencias generará en la clase política y algunos sectores de la sociedad, como ya ocurrió en los países examinados, pues la transferencia al sector privado de bienes y actividades no estatizados por la planificación centralizada –es decir, antes del ascenso al poder del socialismo del siglo XXI– se considerará injustificada e innecesaria, a pesar de que la posesión y aprovechamiento de esos bienes y actividades por parte del Estado ha generado, en la mayoría de los casos, más perjuicios que beneficios a la sociedad venezolana.

Este trabajo presenta la siguiente estructura: en el capítulo «por qué restituir» se ofrecen razones de porqué es indispensable que la sociedad venezolana exija y apoye políticamente la restitución y reparación de la propiedad privada, en contra de lo que puedan ser intereses de grupo en los sectores políticos, económicos e intelectuales del país, a fin de hacer justicia a las víctimas de violaciones y reactivar la economía nacional.

De seguidas, el capítulo «para qué restituir» contiene la explicación de los fines que permitiría alcanzar la política de restitución y reparación de la propiedad privada, esto es, el otorgar a las víctimas

lo que les corresponde en especie y en reparaciones, condición indispensable para la justicia y la reconciliación entre los venezolanos, y crear mínimas condiciones de seguridad e incentivos para la inversión en el mercado venezolano.

Luego, en el capítulo «cómo restituir: estudio de casos», se expone de manera sintética una relación de las medidas que se aplicaron en la antigua Checoslovaquia, actual República Checa, en Polonia, en Hungría y en Chile, países que tienen en común con la Venezuela actual, el haber sido víctimas de regímenes políticos totalitarios y autoritarios de corte colectivista, en los cuales se hizo necesario para poder transitar de una economía de planificación central a una economía abierta, y con ello hacer justicia a las víctimas y reactivar el proceso de generación de inversión, bienes y servicios en todo el territorio nacional.

Se incluye también un capítulo de «lecciones comunes» de los casos examinados, que resultará útil para preparar una narrativa orientada a legitimar la política de restitución y reparación de la propiedad privada, para anticipar dificultades en su aplicación, detectar adversarios naturales de la justicia para las víctimas y la apertura de la economía, para evitar en lo posible errores en la devolución y en la transferencia de titularidad de bienes a las víctimas y sector privado, y para diseñar soluciones adecuadas a problemas jurídicos que de forma inevitable plantea una política como la propuesta.

Por último, se incluyen conclusiones y recomendaciones, con miras a potenciar la discusión, sanción por la Asamblea Nacional y aplicación de la Ley de Restitución y Garantía de la Propiedad Privada, presentada ante el Poder Legislativo Nacional como iniciativa conjunta de **Cedice Libertad**, a través de su **Observatorio de Derechos de Propiedad**, y de la asociación civil Un Estado de Derecho.

I. POR QUÉ RESTITUIR

Porque la reconstrucción de la república, de la economía y del Estado de derecho debe implicar actos del Estado venezolano, respaldados por la sociedad en su conjunto, que hagan justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por ese mismo Estado y particulares respaldados por él, entre ellas, a las que se arrebató arbitrariamente su propiedad privada, sin justificación y sin compensación alguna.

En primer lugar, una república se basa, entre otros, en el principio de la isonomía o igualdad ante la ley, el cual prescribe, en materia de patrimonios, que ninguna persona o sus bienes pueden ser sacrificados en nombre del colectivo, es decir, que está prohibido el sacrificio particular en nombre del interés público. Justo ese principio fue violado de forma flagrante por la planificación centralizada de la economía, al proceder a arrebatar de forma progresiva y selectiva sus derechos de propiedad a cientos de personas en todo el territorio nacional, con la excusa de supuestamente beneficiar con ello a otro sector de la población.

Esa práctica discriminatoria y abusiva, inconstitucional a todas luces, debe ser corregida por la sociedad venezolana si aspira a edificar una república de ciudadanos libres e iguales ante la ley, en la que nadie, por su cercanía o rechazo hacia las autoridades, tenga privilegios o carezca de garantías fundamentales, en materia de propiedad privada.

En segundo lugar, porque las masivas violaciones de la propiedad privada cometidas por el Estado venezolano destruyeron la economía nacional, en la que no existen actualmente garantías de funcionamiento de la propiedad privada, la libertad económica, la competencia, los contratos y el libre intercambio de bienes y servicios,

conforme a la oferta y la demanda, y reglas ciertas para asegurar derechos e impedir abusos en su ejercicio.

La existencia de los elementos mencionados es indispensable para que haya confianza y cálculo económico, condiciones estas que resultan básicas para que la situación actual de casi total inexistencia de inversión privada, empleos, producción, distribución e intercambio de bienes y servicios para satisfacer necesidades básicas, sea sustituida por la situación opuesta, la inversión privada, nacional y extranjera, la generación de empleos, el aumento de la producción y el intercambio libre, lo que justifica, además de la restitución en sentido estricto, la transferencia de titularidad de bienes estatales al sector privado, más allá de los expoliados.

Asimismo, restituir en sentido amplio (restituir y transferir) es indispensable para reunir condiciones apropiadas que, sumadas a políticas macroeconómicas a aplicar (en materia monetaria, financiera, tributaria y cambiaria, por ejemplo), permitan a la república ser apta para recibir préstamos de organismos multilaterales para su reconstrucción.

En tercer lugar, porque sin justicia no es posible transitar a la democracia, la libertad y el Estado de derecho, con estabilidad y sostenibilidad en el tiempo. Sin entrar en discusiones filosóficas complejas, justicia en este contexto significa restituir a las víctimas de violaciones a la propiedad privada en la situación más semejante o parecida a las que tenían antes de ser expoliadas por el Estado venezolano, y adoptar reparaciones tanto pecuniarias como morales, que hagan visible su dolor, generen un sentido de responsabilidad tanto en las autoridades como en la población, y permitan educar políticamente a los ciudadanos para que nunca más se permitan acciones de esta naturaleza en el país.

El Estado de derecho, como principio fundamental, apunta a la limitación del poder en garantía de la libertad individual, mediante

la adopción de normas generales, abstractas e iguales para todos (imperio de la ley), que definan las competencias de la autoridad y el ámbito de libertad de los ciudadanos. Solo cuando este funciona, es posible que exista justicia en las relaciones jurídicas entre los particulares, así como entre estos y el Estado. La ausencia de esa justicia genera en un sector de la población miedo, resentimiento y odio, y en otro sector, sentimientos de superioridad moral, venganza y rencor, lo que hace imposible la convivencia pacífica y democrática.

He allí algunas razones de por qué se debe restituir la propiedad.

II. PARA QUÉ RESTITUIR

Para transferir a agentes productivos la mayor cantidad de activos que están en poder del Estado para producir bienes y servicios, reactivar la generación de empleos dedicados a la producción de esos bienes y servicios, generar oportunidades de inversión nacional y extranjera, y contribuir a la generación de confianza en la nueva orientación de la economía venezolana, basada en el respeto a la propiedad privada, los contratos, la libertad económica y la competencia.

El futuro Estado venezolano tendrá que atender una importante cantidad de asuntos, cada uno tan importante como el otro, cuya transferencia a la sociedad civil o al mercado, todavía en nuestra época luce poco factible.

Por ejemplo, entre otros tantos asuntos, debe reconstruir y reprofesionalizar las policías, los componentes de la Fuerza Armada Nacional, dotar de independencia al Poder Judicial y al Poder Ciudadano, devolver la autonomía al Banco Central, edificar un sistema electoral confiable y transparente, descentralizar competencias en esta-

dos y municipios, y tal vez, lo más titánico, hacer una total depuración de la legislación y regulación vigente en materia económica para derogar y expulsar todos los mandatos que violan de forma directa derechos constitucionales económicos, e impiden el funcionamiento de una economía basada en la competencia.

¿Puede, racionalmente, defenderse la tesis de que además de todos esos asuntos, los políticos y funcionarios que trabajarán en el futuro Estado venezolano, durante y después de la transición, también deben encargarse de desarrollar la función empresarial de producción de bienes y servicios, con eficiencia, eficacia, responsabilidad y competitividad? Solo una postura ideológica, contraria a la evidencia empírica y a la responsabilidad ética con sus semejantes, podría afirmar que el Estado debe también asumir esa función, que naturalmente, desde la antigüedad, han realizado y realizan las personas motivadas por la búsqueda de beneficios particulares a través de la oferta de soluciones a las necesidades de otras personas.

Los bienes y actividades hoy bajo dominio improductivo del Estado venezolano serán mucho más útiles y beneficiosos para el conjunto de la población en manos de sus legítimos dueños, en el caso de los bienes a devolver, y en manos de inversionistas, gerentes, emprendedores y conocedores de cada negocio, venezolanos o extranjeros, en el caso de los bienes a transferir al sector privado, más allá de los expoliados.

Ello por una sencilla razón: los propietarios privados tienen interés, bajo las reglas del Estado de derecho, de obtener beneficios económicos a partir del aprovechamiento de sus propios bienes, lo que logran a través de la producción de bienes, servicios y respuestas en general a las necesidades de la gente.

Pero, además, estos empresarios tienen la capacidad económica (capital), la visión organizativa (planificación) y el conocimiento

del terreno (costos y preferencias de las personas) para asumir el riesgo de producir, bajo régimen de competencia, de forma eficiente y sostenida, para poder lograr, mediante la libre elección de los consumidores y usuarios –no pueden usar sobre estos coacción mediante decretos, leyes o sentencias–, los beneficios a los que aspiran. Los gobernantes y funcionarios, en general, carecen de esos atributos, y, por lo tanto, no están en modo alguno capacitados para desarrollar en beneficio de la sociedad la función empresarial.

Seguramente se discutirá que antes de la aplicación de la planificación centralizada hubo experiencias empresariales exitosas en Venezuela, por ejemplo, en materia petrolera, editorial y de transporte masivo subterráneo. Tocaré evaluar caso a caso, y dar razones, en el seno de la Asamblea Nacional y en otros espacios (como las universidades y las academias), al respecto, pero serán los hechos, las estadísticas, las comparaciones con otros países y los índices de corrupción, los que terminarán por mostrar que, incluso en esas áreas, el balance habría sido mucho mejor para el país, al menos en la mayoría de los casos, si la gestión de esas actividades, así como la titularidad sobre los bienes usados en ellas, hubiera estado en manos de privados, buscando su propio interés, y no del impersonal Estado venezolano.

También se debe restituir la propiedad para que aumenten los ingresos tributarios, a nivel nacional, estatal y municipal, para que se incremente y diversifique la demanda de empleos, se incentive la capacitación técnica y la formación universitaria profesionalizante, y los venezolanos puedan sin discriminación ejercer su derecho a elegir los bienes y servicios de su preferencia, en atención a su capacidad de ahorro y de pagos.

Es irracional defender un tipo de sociedad, como ya lo era parcialmente la venezolana antes del ascenso del socialismo del siglo XXI

al poder, en que sea el Estado el que genere los principales ingresos para el pago de impuestos, la mayor cantidad de puestos de trabajo (la mayoría, por completo improductivos y burocráticos) y, lo más peligroso e inconveniente como lo prueba el hambre que padece en este 2019 la población venezolana, que sea el Estado el responsable principal de generar o importar los bienes y servicios necesarios para una calidad de vida razonable, incluidos alimentos, medicamentos, servicios domiciliarios, comunicaciones, etc.

Se restituye, pues, para pasar de un país de dependientes, a un país de propietarios, de una sociedad estancada, que expulsa a sus mejores talentos a otros países, a una sociedad productiva, innovadora, creativa y generadora de riqueza, de una nación rentista a una nación empresaria, consciente de la importancia del trabajo, el esfuerzo y la responsabilidad para poder vivir dignamente, con calidad de vida y en libertad.

Sirvan estos argumentos, acerca de para qué restituir.

III. ¿CÓMO RESTITUIR?

a. Estudio de casos:

En todos los casos que a continuación se examinan, de forma general, el proceso de restitución de la propiedad fue complejo, problemático y prolongado, a tal punto esto último que, a la fecha, en algunos de estos países dicho proceso continúa su ejecución.

Las medidas adoptadas por los parlamentos y gobiernos fueron coincidentes en algunos casos, y muy diferentes en otros.

Ello tiene directa relación tanto con las condiciones políticas existentes en cada caso al momento de terminar el régimen de planificación centralizada de la economía violador de la propiedad priva-

da, como con los tipos de propiedad privada y amplitud con que se decidió restituir este derecho fundamental.

Ningún país logró una fórmula libre de cuestionamientos y del todo efectiva en su objetivo. Todas las medidas ideadas mostraron aciertos y errores, unas fueron más eficientes que otras, pero en general fueron difíciles de aplicar, y nunca lograron del todo satisfacer, de un lado, las expectativas de justicia de muchas de las víctimas, y de otro, las exigencias de estabilidad que los beneficiados por las expropiaciones expusieron, sobre la base de principios e instituciones como la irretroactividad de la ley y la prescripción adquisitiva.

Sin embargo, estas medidas lograron dos propósitos clave: 1. Reconocer la obligación del Estado de hacer justicia a las víctimas de las violaciones a la propiedad privada cometidos durante los regímenes de planificación centralizada, haciendo en esta materia de la justicia una condición fundamental durante la transición a la democracia. 2. Generar la confianza, condiciones e incentivos necesarios para la reactivación de las economías de cada uno de los países estudiados.

Por ello, en ningún caso las dificultades enfrentadas por cada sociedad para hacer justicia y reactivar su economía, podrían considerarse como argumento válido para, por ejemplo, sostener la opción de no considerar o aplicar medidas de restitución de la propiedad privada en Venezuela.

• *Medidas adoptadas en Checoslovaquia*

En la antigua Checoslovaquia algunas de las medidas de restitución adoptadas para pasar de la planificación centralizada a una economía de mercado fueron, entre otras, las devoluciones, las privatizaciones y la creación de fondos de inversión.

En cuanto a las devoluciones, esta política

comenzó en el año 1990 con las restituciones (devoluciones de casas, terrenos agrícolas y participaciones en algunas empresas industriales que habían sido nacionalizadas después de febrero de 1948). A favor de la restitución se encontraban razones de tipo moral (la reparación de graves injusticias del pasado), motivos psicológicos (la restauración de la confianza pública en la defensa y en la legalidad de la propiedad) y también el hecho de que se trataba de un rápido y sencillo método de privatización de los bienes del Estado. La mayor parte de las restituciones se realizó entre los años 1990 y 1991, y la cantidad de bienes restituidos de esta manera alcanzó un valor aproximado de 6.780 millones de dólares (Hanslik, 2005, p. 70).

Respecto de las privatizaciones, estas se desarrollaron en dos niveles o etapas. La primera

forma de traspaso de los bienes del Estado a propietarios privados fue la llamada «pequeña privatización», por la cual «en subastas públicas y con la sola participación de ciudadanos checoslovacos, se vendieron 23.000 pequeñas empresas, como por ejemplo comercios o minúsculos locales de alimentación (...) Otra parte de activos estatales, por un valor de 11.870 millones de dólares, fueron cedidas a las ciudades y municipios, y las cooperativas (...) fueron convertidas en sociedades comerciales» (Hanslik, 2005, p. 70).

La segunda fue llamada «gran privatización» y en ella

entraron en juego sociedades industriales que representaban la columna vertebral de la economía. Esta incluía maneras estandarizadas (ventas directas, subastas, concursos públicos) y la privatización por cupones. Esta última fue el principal procedimiento de desnacionalización de las grandes empresas. Por medio de los cupones se privatizó el 60 % de las empresas de las que el Estado decidió deshacerse durante la gran privatización (Hanslik, 2005, p. 71).

Por último, se crearon fondos de inversión privada con el objetivo de que estos tuvieran

la fuerza suficiente como para obligar a los gerentes a respetar los intereses de los propietarios (...) Los fondos de inversión iniciaron una fuerte campaña publicitaria a través de la cual se esforzaron por obtener la confianza de los pequeños inversores (...) Esta oferta fue aceptada por muchos ciudadanos, que hasta el momento no habían considerado la posibilidad de involucrarse en el proceso de privatización. La aparición de los fondos y su campaña publicitaria influyó considerablemente en la participación de los checos en la privatización (Hanslik, 2005, p. 72).

• **Medidas adoptadas en Polonia**

En Polonia la principal medida aplicada ha sido la privatización y en menor medida, la devolución y reclamaciones judiciales ante los tribunales ordinarios contra el Estado polaco. Todas ellas deben analizarse, en todo caso, a partir del plan económico que impulsó en la transición de ese país el economista Leszek Balcerowicz¹.

1. «La esencia del “Plan Balcerowicz” la constituían veloces medidas para lograr la estabilización, la liberalización y el cambio institucional de tal manera que se limitara al Estado y se ampliara el espacio de libertad individual. Para 1991, había controlado la hiperinflación, reducido el gasto público, liberado los precios, acabado con la escasez y removido obstáculos que habían inhibido la emergencia espontánea del sector privado. En lo que él denomina la “era de política extraordinaria” (1989-91), fue capaz de lograr que se implementara su plan de reformas radicales (Polonia fue el primer país poscomunista en implementarlo). Las reformas tímidas y el gradualismo estaban descartados. La economía planificada estaba destruida y necesitaba ser reemplazada con un sistema sólido de libre mercado basado en la propiedad privada –no estatal. Él rechazó la ortodoxia keynesiana y eligió promover las políticas que estimulaban la producción en lugar de estimular artificialmente la demanda agregada aumentando el gasto público e incurriendo en grandes déficits fiscales. Se cometieron algunos errores. Él admitió que no debió haber hecho caso al consejo del FMI de establecer un impuesto progresivo sobre el ingreso en lugar de un impuesto uniforme (Balcerowicz sí intentó introducir un impuesto uniforme como parte de una reforma tributaria integral en 1998-2000 durante su segundo período como Viceprimer Ministro y Ministro de Finanzas pero no lo logró)».

En cuanto a las privatizaciones, valga indicar que para 1989 «el 90 por ciento de la industria polaca» era estatal. Por ello, quienes en ese momento asumieron la tarea de transitar hacia una economía abierta, sostenían que

...una vez que las condiciones cambien y realmente se puedan hacer cálculos económicos, se aumentará la participación del sector privado en la economía a través de la privatización de ciertas empresas, y se abrirá el mercado polaco hacia Europa y el resto del mundo. Para ello, sin embargo, se precisa disponer tanto de una moneda convertible como de la ayuda económica internacional. Por ahora contamos con apoyo del Banco Mundial y del Fondo Monetario y desde el primero de enero la moneda polaca será convertible con un tipo de cambio que inicialmente se habrá de respaldar, en parte, con las reservas que tenemos y, en parte, con el aumento de las exportaciones y préstamos otorgado por el Fondo Monetario Internacional. Se darán todas las condiciones para que cualquier empresa nueva que quiera participar en el mercado lo pueda realizar. Queremos que la economía polaca sea muy competitiva (Chwedoruk, 1990, p. 50).

Asimismo,

Los gobiernos posteriores a 1989 privatizaron el sector estatal vigorosamente. Los negocios occidentales invirtieron en el robusto mercado polaco y una multitud de pequeñas firmas cobraron vida. Para dar una porción a gran parte de la población en el nuevo sistema, ciertas fuerzas políticas propusieron un «empoderamiento universal sobre las propiedades» (*powszechna uwłaszczenie*), en donde cada ciudadano recibiría acciones redimibles en empresas estatales privatizadas o alguna otra forma de compensación. Finalmente, los propietarios legítimos de las propiedades expropiadas comenzaron con cada vez mayor osadía a exigir la restitución (Chodakiewicz, s/f, p. 15).

Cómo Leszek Balcerowicz lideró la transformación de Polonia. El Cato, consultado el 14.3.18, disponible en: <https://goo.gl/4WeVwT>

Cabe señalar que hasta hoy en Polonia sigue vigente el proceso de privatizaciones. Si bien a lo largo de las décadas esta política se ha topado con obstáculos de diversa índole para ser completamente aplicada, el resultado palpable en la mejora de la economía y los beneficios que ha traído el libre mercado se han sobrepuesto a cualquier traba, permitiendo que hoy en día Polonia sea una de las economías más prósperas de la Comunidad Europea².

Respecto de la entrega de bonos

...tal vez, para minimizar la posibilidad de la reacción, los legítimos propietarios y sus herederos deben recibir bonos especiales del gobierno. Cada propietario recibiría sumas completas sobre las propiedades expropiadas. Los bonos serían redimibles por el 10 por ciento de su valor al cabo de un año, 25 por ciento en 10 años, 50 por ciento en 25 años y su valor completo en 50 años. Mientras tanto, los legítimos dueños podrían canjear sus bonos en el mercado de valores. Esto atraería a los inversionistas extranjeros y capitales tan necesitados en Polonia (Chodakiewicz, s/f, p. 39).

Con relación a los juicios particulares:

...unos pocos judíos estadounidenses iniciaron procesos legales por separado en Chicago y en Nueva York contra la República de Polonia con demandas de que las propiedades expropiadas de sus familias sean restablecidas a ellos (Chodakiewicz, s/f, p. 35).

Es pertinente resaltar que el carácter de estas demandas ha sido ordinario, es decir, juicios interpuestos y seguidos ante jueces civiles comunes con poca o ninguna experticia para resolver casos con características tan especiales como los suscitados en Polonia una vez que cesara el régimen de planificación centralizada. Además, estos

2. Puesto 45 del Índice de Libertad Económica 2018. Consultado el 17.3.19, disponible en: <https://goo.gl/ubggKP>

juicios han sido sometidos a los lapsos regulares establecidos para cualquier reclamación, sin que se haya tenido en cuenta la urgencia y celeridad debida en estos casos.

• **Medidas adoptadas en Hungría**

En Hungría las principales medidas aplicadas fueron la privatización de bienes y la reclamación judicial ante los tribunales ordinarios, mediante el juicio de expropiación.

En cuanto a las privatizaciones, en Hungría ocurrió un proceso de privatización muy particular que involucró en primera instancia a los mismos administradores de las empresas que debían ser privatizadas. Estos, por cuenta propia y sin lineamientos legales, empezaron a transitar de la estatización a la privatización, generando algunos problemas que pusieron de manifiesto la necesidad de que estos procesos se lleven a cabo bajo reglas que permitan una privatización ordenada y estandarizada, como lo señala Torok:

la tarea legal y legislativa era la de crear un paquete de leyes que establecieran las disposiciones que regirían la nueva empresa privada de propiedad nacional o al menos parcialmente extranjera, como asimismo la transición de las empresas estatales a empresas privadas. La primera fase de la privatización, llamada «privatización espontánea», comenzó en 1988, aunque el nuevo paquete triple de leyes sobre asociaciones económicas, transición de las empresas e inversión extranjera directa fue adoptado solo en 1989. La privatización espontánea es iniciada por los administradores de las empresas que deben privatizarse (por lo tanto, también se denomina autoprivatización). Estrictamente hablando, la privatización espontánea no ha sido simplemente la primera fase del proceso de privatización ya que también es parte de las fases subsiguientes, pero ha tenido un rol muy importante en cuanto a mostrar por qué es necesario contar con una reglamentación legal precisa del proce-

so y por qué el proceso de privatización no puede ser completamente «privatizado», es decir, el Estado tiene que jugar un rol en la determinación de las condiciones en que son liquidados sus activos (Torok, 1991, pp. 114-115).

Respecto de los juicios particulares, en Hungría esta vía se ha tornado compleja, ya que se pretende privatizar muchas de las empresas en manos del Estado, pero algunas privatizaciones no han sido posibles en tanto que existen particulares reclamando derechos sobre algunos bienes que quieren ser privatizados. Es también esta una muestra de que la política debe aplicarse de manera reglada y ordenada para que las diferentes medidas que quieran adoptarse no se contrapongan unas con otras.

Sobre las demandas particulares explica Torok: «asimismo, otra de las trabas que impide la privatización en países de Europa Central es el dominio estatal sobre la propiedad que fue expropiada en forma coercitiva, sin compensación para los antiguos dueños. Porque hay todo un problema de juicios de expropietarios que reclaman su propiedad, y que en muchos casos impide las privatizaciones» (Torok, 1991, p. 128).

• **Medidas adoptadas en Chile**

En Chile, las medidas aplicadas más importantes fueron la devolución de bienes, la privatización, que recibió la denominación de «descentralización del poder económico» del Estado a la sociedad –y fue motivo de desacuerdos y complejas discusiones al interior del régimen militar que la ejecutó (Fontaine, 1998)– la descentralización territorial y la simplificación del marco normativo económico.

En cuanto a la devolución de bienes, esta se concentró en la entrega a sus dueños de terrenos y viviendas arbitrariamente tomados por el Estado, bajo el gobierno de la Unidad Popular. Se ejecutó funda-

mentalmente con base en la Ley 17327, que autoriza al presidente de la república para transferir a título gratuito, a través del Ministerio de tierras y colonización los terrenos y viviendas que individualiza a las instituciones que menciona.

En los artículos 1º, 2º y 3º de esta Ley se autorizó al presidente de la república y a las municipalidades para transferir de forma gratuita a particulares (tanto a personas naturales como a personas jurídicas) la posesión y titularidad de predios, inmuebles para vivienda e instalaciones para fines empresariales y recreativos. Asimismo, se atribuyó potestad expropiatoria a otras autoridades para adquirir bienes con fines de utilidad pública, de cara a las restantes medidas económicas a aplicar.

Con relación a la descentralización (o privatización) de bienes, en Chile se aplicó una política –vigente hoy en día– de economía social de mercado, en que se estimuló a los ciudadanos a asumir el control privado de muchas empresas en manos del Estado, y a que competirían en un mercado libre que determinaría el éxito o fracaso de estos empresarios, sin necesidad de que existieran controles excesivos que hasta el momento habían entorpecido el crecimiento económico y la prosperidad del país.

Así se evidencia en *El Ladrillo*, documento que recoge las líneas maestras y objetivos del plan económico que rigió los años subsiguientes al abandono de la planificación centralizada en Chile:

Descentralización del poder económico (mediante el estímulo a la creación de empresas privadas, cooperativas, empresas de autogestión, empresas de usuarios, empresas con participación). Realizar una efectiva descentralización del sistema económico. Las características de la política económica diseñada permitirán una importante descentralización en el aparato productivo, haciendo innecesario el enorme sistema de controles existente y permitiendo

traspasar a unidades independientes y no estatales parte importante de las responsabilidades en la producción de bienes y servicios, lo que dinamizará la economía (...) Es indudable que un proceso de esta naturaleza deberá ser gradual pero no por ello debe posponerse o retardarse, ya que se hace imprescindible para alejar los peligros del totalitarismo implícito en la estructura económica y social existente (*El Ladrillo*, 1992, p. 53).

Por último, la descentralización hará menos conflictiva la función ordenadora del Estado, ya que en la actualidad los problemas económicos y sociales enfrentan al ciudadano directamente con el Estado, sin instancias intermedias, debido a que este es el gran patrón o empleador y en cada conflicto es juez y parte a la vez. La descentralización posibilitará el rol arbitral del Estado en los conflictos económico-sociales, facilitará la despolitización de numerosas actividades y colocará los conflictos ideológicos y políticos en el plano que les corresponde, evitando su interferencia en la vida cotidiana (*El Ladrillo*, 1992, p. 54).

... En el área de producción la existencia de múltiples empresas, de características organizativas diferentes, permite no solo la competencia y la creación de nuevas empresas, sino que traslada la responsabilidad por el éxito o fracaso de ellas a empresarios, técnicos y administradores. El desarrollo de algunas formas específicas de empresas como las de usuarios, de trabajadores, cooperativas y empresas de participación permiten difundir aún más la estructura de poder trasladándola hasta los mismos trabajadores (...) En aquellas áreas de interés colectivo o social, la formación de organismos intermedios que asuman la responsabilidad de esas funciones hará posible también una participación creciente de la base social (*El Ladrillo*, 1992, p. 71).

Con relación a la descentralización territorial, se decidió transferir, en un inicio a algunas autoridades regionales –más o menos

equivalentes, en materia administrativa, a las autoridades estatales de Venezuela– y luego a las autoridades municipales, la gestión y administración de recursos de ciertos servicios, prestaciones y actividades que hasta entonces habían sido competencia exclusiva y excluyente de las autoridades nacionales, asentadas en Santiago.

En tal sentido, la fuente consultada señala que:

...otra área que merece un análisis más profundo (...) es la que dice [tiene] relación con la descentralización geográfica de la actividad propiamente estatal. Es una constante histórica la crítica al centralismo radicado en Santiago versus el abandono más o menos parcial de las provincias (...) lo más cuerdo parece ser la determinación de cuatro o cinco sedes regionales de características homogéneas que coordinaran y descentralizaran las tareas del Gobierno (*El Ladrillo*, 1992, p. 70).

Por último, en lo referido a la simplificación del marco normativo económico, se consideró «La descentralización económica y social requiere de un cuerpo de leyes simples, estables y que estén orientadas en forma positiva, de manera que aquellas materias que no estén expresamente prohibidas se entiendan como claramente permitidas, superando el problema de que para iniciar muchas actividades es necesario una ley especial, un decreto o un reglamento específico. La filosofía de descentralización supone que es el encauzamiento del esfuerzo colectivo más que la virtud de la ley lo que puede resolver los problemas» (*El Ladrillo*, 1992, p. 72), lo que claramente se enmarcó en el proceso de restitución de la propiedad privada, ya que una normativa libre en general de mandatos, es una normativa que no confisca, que no expolia y que no planifica por las personas los usos de los bienes sujetos a régimen de propiedad privada.

b. Lecciones comunes:

Como se indicó en la introducción de este capítulo, las experiencias antes descritas en lo que interesa a este trabajo, respecto de las medidas adoptadas para lograr restituir la propiedad privada en cada uno de estos países, además de presentar diferencias entre sí y mostrar resultados desiguales, en tiempos y con estabilidad también variables, arrojan, no obstante, algunas importantes lecciones comunes, que vale la pena compartir con el lector.

En algunos casos, esas lecciones corresponden a buenas prácticas adoptadas en los casos de estudio, que fueron decisivas para el desarrollo de la política de restitución. En otros, advierten sobre resistencias, obstáculos, problemas jurídicos e ideológicos que pueden complicar y hasta impedir el desarrollo de la política de restitución, algunos de los cuales no están presentes en el caso venezolano, mientras que otros seguramente lo estarán.

También, estas lecciones sirven para tener conciencia plena de la fortaleza, honestidad, tenacidad, vocación de justicia y paciencia respecto de los resultados, que demanda aplicar este tipo de política de restitución de la propiedad privada.

No es tarea sencilla aplicar una política de restitución de los derechos de propiedad. Está expuesta a críticas severas, se enfrenta a intereses por mantener el estado de cosas que generó la expoliación, generará inconformidad, pero sobre todo, estará expuesta a la corrupción, a la discriminación y a la tentación de no afectar a quienes se beneficiaron del saqueo, o a sustituir las élites corruptas surgidas del mismo, por otras no menos corruptas, de convertirse en titulares de bienes restituidos no por méritos, capacidad y competencia, sino por cercanía a las nuevas autoridades del país.

A continuación, algunas lecciones comunes, extraídas de las experiencias checa, polaca, húngara y chilena, examinadas, y a partir

también de lo expuesto por Elster en su ya mencionado libro sobre la justicia transicional.

1. Las autoridades deben comunicar con honestidad y transparencia a toda la ciudadanía, mediante campañas informativas y encuentros con diferentes sectores de la sociedad, los fines y medios que justifican aplicar la política de restitución de la propiedad privada como derecho fundamental del ser humano y como condición para la reactivación de la economía nacional, indicando las experiencias de otros países en que ello ha tenido lugar, en general, con bastante éxito. Mientras mayor ambigüedad y ocultamiento haya, más desconfianza se creará respecto de la política de restitución.
2. Se debe evitar el uso de términos y afirmaciones que causen incertidumbre en la población, pero no es admisible mentir o pretender ocultar tanto lo que hace como el fin por el que eso se hace³, dado que para poder contar con el respaldo democrático y social que se requiere, hay que lograr con liderazgo y argumentación, y luego con resultados medibles, convencer a la mayor cantidad de personas sobre lo beneficioso de la política.
3. Debe anunciarse y comenzarse a aplicar con la mayor celeridad posible la política de restitución de la propiedad privada al iniciarse el proceso de transición a la democracia, pues una vez caído el régimen autoritario de planificación central, ante la urgencia de acciones y medidas para salir de la ruina, es el mejor momento, en términos emocionales, para contar con el apoyo político y moral de las personas, quienes estarán más dispuestas a reconocerla como una

3. En efecto, se devolverá y se transferirá al sector privado, es decir, se privatizarán activos bajo dominio actual del Estado venezolano, pero el uso de esta palabra técnica, debido a su desprestigio por la ideología socialista, tal vez deba ceder su espacio a otra palabra, como transferencia, que permita comunicar a las personas que si una empresa hoy estatal pasa a ser una empresa privada, ello no implicará que el régimen de propiedad privada bajo el cual se aprovechará solo beneficiará a sus nuevos dueños, sino que beneficiará, *realmente*, a la sociedad en su conjunto.

medida de justicia hacia las víctimas. Mientras más se tarde en aplicarla, menos respaldo y apoyo tendrá la iniciativa.

4. Se debe descartar en la evaluación de los reclamos que se presenten la aplicación del «derecho» vigente para el momento en que se cometieron las violaciones a la propiedad privada, esto es, los decretos-ley, legislaciones, reglamentos, etc., que de algún modo «justifiquen» lo hecho, salvo que se tomen como parte de las pruebas documentales para demostrar las violaciones denunciadas; en su lugar, como ocurrió en los casos bajo estudio, se deben aplicar los principios generales de la expropiación y la responsabilidad patrimonial del Estado, previstos en la Constitución y en Tratados Internacionales.

En los casos estudiados, todo intento por reducir el alcance de la responsabilidad del Estado mediante la aplicación de ese «derecho» espurio, generó injusticias y discriminaciones inaceptables entre las víctimas.

5. También enseñan los casos examinados que remitir a la instancias «ordinarias» o a burocracias no especializadas en la política a ejecutar, el desarrollo de la restitución de la propiedad, una parte de la cual implica recibir, examinar y resolver reclamaciones de las víctimas de las violaciones, es la peor de las opciones posibles, como por cierto se asomó en el caso de Venezuela con una legislación aprobada por la Asamblea Nacional para la «reactivación económica»; por el contrario, confirman que se deben adoptar procedimientos especiales (diseñados para esta política), expeditos (lo más simplificados y de plazos breves posible) y temporales (que deben agotarse en un tiempo máximo razonable, sin perjuicio de prórrogas no indefinidas), para ejecutar las restituciones y reparaciones a la propiedad privada.
6. Los casos de Europa del Este, en que la transición fue de regímenes comunistas a democracias liberales, muestran que un gran proble-

ma que enfrenta la política de restitución y reparación de la propiedad privada, es la resistencia que opone una parte de la dirigencia política sustitutiva de la dirigencia del antiguo régimen, esto es, de la oposición al régimen de planificación central, a la aprobación y ejecución de la política.

7. También permiten comprobar que esa resistencia se pretende sustentar en alegatos del tipo «eso es muy costoso para el Estado», «vamos a quebrar el Estado» o «hay que asegurar la reconciliación», para ocultar la razón que en verdad la explica: la existencia de nexos ideológicos e intereses económicos compartidos entre integrantes de la oposición con integrantes del régimen autoritario. Ante esto, es fundamental la capacidad de organización y de presión democrática que tanto las víctimas de violaciones a la propiedad privada, como quienes defienden la transferencia de bienes y actividades al sector privado, tengan para detectar esos nexos e intereses, y exponerlos públicamente, a fin de derrotar las falacias de esa dirigencia.
8. Muestran los casos estudiados lo recomendable que resulta aplicar a los casos de restitución de la propiedad las reglas interpretativas del derecho y reglas probatorias que se siguen a nivel internacional en los casos de restitución de arte robado, así como también los que se aplican ante instancias internacionales cuando se trata de verificar y estimar el daño material y moral causado a las víctimas de violaciones de derechos humanos; en ningún caso es admisible aplicar reglas estrictas y en exceso formales, como las del proceso civil ordinario.
9. Enseñan también, en especial los casos de Polonia y Hungría, que políticos iliberales, «nuevos propietarios», académicos e intelectuales progresistas suelen oponerse a la política de restitución por considerar que apunta a una restauración de «élites» y privilegios

anteriores al ascenso al poder de la ideología de la planificación centralizada, por lo cual es importante que tanto las víctimas como los defensores de la transferencia de activos al sector privado, dispongan de narrativas, testimonios y argumentos para enfrentar esas posturas, y en especial, mostrar las claras diferencias entre el caso venezolano y los de Europa del este, dado que en Venezuela no existían antes del chavismo élites religiosas, étnicas o nobiliarias a las cuales se les vaya a «restaurar» privilegios, lo que sí existían eran élites que se beneficiaban en forma discriminatoria de la renta petrolera, por lo que quienes se opongan a la política de restitución en realidad están intentando restablecer esos odiosos privilegios políticos derivados de la reserva al Estado del aprovechamiento del petróleo.

10. Muestran que las víctimas de violaciones a la propiedad privada se deben organizar en asociaciones con estrategias articuladas, para hacer «cabildo» ante el Poder Legislativo y otras instancias, ganar el apoyo de los medios de comunicación y redes sociales, y así coordinar acciones que hagan casi inevitable para la futura clase dirigente la adopción de la política de restitución y reparación de la propiedad privada.
11. Advierten que se debe contar con una regulación general bien diseñada y con margen de ajuste mediante reglamentación, para establecer el régimen jurídico de las medidas de restitución a aplicar, tanto las de devolución como las de transferencia, de modo que se devuelva lo que corresponda, se repare sin enriquecer y se transfiera sin preferencias, discriminaciones y en lo posible evitando que se formen monopolios, oligopolios o cartelización entre los nuevos propietarios de los bienes transferidos. El caso de Chile es en particular de utilidad para identificar buenas prácticas y evitar costosos errores.

12. Respecto de esto último, en los casos estudiados resalta mucho la importancia de que las reglas a aplicar deben en forma explícita impedir que responsables de las violaciones a la propiedad se mantengan como dueños o se conviertan en dueños, a fin de impedir que se beneficien de los expolios cometidos. En Venezuela, esto será especialmente importante en el caso de bancos, medios de comunicación, empresas de alimentos, etc., actualmente en manos de presuntos testaferros de violadores de la propiedad privada.
13. Una importante lección que sobre todo el caso de Polonia ofrece, es que el valor que se debe considerar para las reparaciones, allí en donde estas procedan, debe ser el valor de mercado de los bienes afectados, a fin de evitar brechas entre lo pagado y lo que en realidad valen los activos, pues de lo contrario se estará incentivando la corrupción y la recompra por presuntos beneficiarios de las expoliaciones, de los bienes que, al no estar acompañados por las indemnizaciones que correspondan, serán de difícil aprovechamiento para sus legítimos dueños.
14. Informan los casos estudiados, en particular los de Europa del este, que un importante asunto que debe tratar con prudencia la política de restitución de la propiedad privada es el caso de la propiedad múltiple, esto es, de bienes que fueron expoliados por la planificación central a sus dueños, pasando de hecho o «de derecho» a otros poseedores quienes, en algunos casos, «enajenaron» a otros la «titularidad» de esos bienes. En el caso venezolano, esta problemática no debería ser general, tanto por el tiempo transcurrido desde los expolios como por el precario régimen bajo el cual se entregó a otras personas. En materia de tierras agrarias es donde tal vez surjan casos de esta clase, y habrá que considerar las reglas aplicadas en Polonia, Hungría, Checoslovaquia y en Alemania, tras la unificación de ese país, para resolver jurídicamente las situaciones.

Por su parte, en casos difíciles de doble o triple titularidad, en que los actuales propietarios hayan añadido valor al activo, se puede contemplar la aplicación de un impuesto adicional y temporal, a estos nuevos propietarios que compense a los expoliados.

15. Muestran que los discursos de justificación de la política de restitución y reparación de la propiedad privada siempre deben apelar a la culpa moral compartida por la sociedad ante lo ocurrido, así como a la vergüenza también colectiva que debe suscitar en la conciencia de los ciudadanos, el dolor, sufrimiento y eliminación del proyecto de vida de las víctimas.
16. Aconsejan que la devolución sea principalmente de bienes inmuebles, y debe aplicarse tanto en los casos en que esos bienes estén en posesión del Estado como a los casos en que los «posean» otros particulares, por ejemplo, al haber invadido u ocupado con permiso del Estado esos inmuebles; estos, si tienen fundamento legal para ello, tendrán acción contra el Estado, siendo responsabilidad política de las autoridades el resolver la situación generada por la devolución, ya que las víctimas no deben soportar un sacrificio particular en nombre de la «tranquilidad social».
17. Finalmente, permiten comprobar que la «descentralización» del poder económico o transferencia de la titularidad sobre bienes y actividades del Estado a los integrantes de la sociedad, nacionales y extranjeros, según sus capacidades, talentos y aportes, permite el desarrollo, la inclusión, la productividad y la generación de oportunidades, así como encontrar y fortalecer al Estado en su rol institucional-arbitral, pero sobre todo, conjurar del modo más efectivo posible que ese Estado se convierta en uno autoritario y totalitario, como ocurrió con el venezolano, luego del ascenso al poder del socialismo del siglo XXI.

IV. CONCLUSIONES

1. Es una obligación política, jurídica y moral, del futuro Estado venezolano, el adoptar y aplicar, sobre la base de experiencias de otros países, una política de restitución y reparación de la propiedad privada, que haga posible la reconstrucción de la república, de la economía y del Estado de derecho.
2. Los ciudadanos venezolanos, tanto los que fueron víctimas de las violaciones como en especial los que no lo fueron, deben esforzarse por comprender, racional y emocionalmente la importancia e implicaciones de la política de restitución y reparación de la propiedad privada, como condición para hacer justicia a quienes fueron atacados en sus derechos fundamentales, y aprender de los graves errores cometidos como sociedad.
3. La política de restitución y reparación debe apuntar a devolver lo que legítimamente corresponde a sus dueños, reparando aquello que no sea posible o admisible devolver, pero también devolver aquello que nunca debió estar o que no tiene justificación de que siga estando bajo el dominio monopólico o reserva del Estado, pues lo natural es que los bienes sean apropiables por las personas titulares de derechos, y el Estado no es una persona titular de derechos.
4. Existen diferentes casos a nivel internacional, como los de la antigua Checoslovaquia, Polonia, Hungría y Chile, que muestran las dificultades y obstáculos de una política de restitución y reparación de la propiedad privada, pero también lo inevitable, indispensable, impostergable y, sobre todo, justa, que resulta adoptarla y llevarla hasta sus consecuencias últimas, si se busca vivir republicanamente, adoptar el Estado de derecho y reactivar la economía.
5. Los casos estudiados ofrecen lecciones comunes muy valiosas para sociedades como la venezolana que, por desgracia, cayeron víctima

de las utopías y falacias de la ideología de la planificación centralizada, a pesar de la ya casi centenaria demostración de Ludwig von Mises acerca de la inviabilidad económica del socialismo, a fin de conocer de antemano qué hacer, qué no hacer, cuáles problemas se pueden evitar, cómo enfrentar los que serán inevitables, qué pseudoproblemas se presentarán y qué medidas fueron las más exitosas y efectivas, entre las aplicadas en cada caso.

V. RECOMENDACIONES

- a. Elaborar propuestas, sobre la base de experiencias cuyos resultados sea posible verificar, de proyectos de ley, medidas administrativas, órganos de decisión y procedimientos a seguir, para impulsar una política de restitución y reparación de la propiedad privada en Venezuela, como la ya presentada por Cedice Libertad y la asociación civil Un Estado de Derecho ante la Asamblea Nacional, y en lo posible contar con la asesoría de personas que hayan participado en procesos de restitución de la propiedad, en contextos de transición de regímenes autoritarios a la democracia.
- b. Diseñar una política comunicacional de explicación y justificación de la política de restitución y reparación de la propiedad privada, que incluya actos públicos de exposición de su contenido y finalidad, costos, beneficios, principios y valores a los que responde, medidas para evitar la corrupción y los privilegios en su ejecución, tanto en la Asamblea Nacional como en municipios, asociaciones ciudadanas, universidades, academias, gremios laborales y profesionales, cámaras empresariales, embajadas de países con experiencias en la materia y medios de comunicación.
- c. Destinar los mejores recursos materiales y humanos disponibles, según presupuesto que se maneje, con experiencia y formación en te-

mas de propiedad y manejo de procesos de transición, para que lideren, ejecuten y supervisen la ejecución de la política de restitución y reparación de la propiedad privada a ejecutar en Venezuela, sin recargar a funcionarios del Estado que ya están dedicados a otros asuntos de su competencia y experticia, con un asunto de importancia ya suficientemente destacada.

- d. Organizarse las víctimas de las violaciones de la propiedad privada, junto a los diferentes sectores que apoyan la transferencia de bienes del Estado al sector privado con miras a reactivar la economía, aumentar la productividad, contribuir al desarrollo y evitar nuevas experiencias autoritarias mediante el sometimiento económico de las personas al poder, para presionar democráticamente a las futuras autoridades de la República y, sobre todo, enfrentar con argumentos los intereses creados, posiciones ideológicas y conductas contrarias a derecho, que intentarán impedir la aplicación de la política de restitución de la propiedad.

BIBLIOGRAFÍA:

AA/VV. *El Ladrillo. Bases de la política económica del gobierno militar chileno*. Santiago: Centro de Estudios Públicos, 1992.

Buchi, Hernán. *La transformación económica de Chile. El modelo del progreso*. Santiago: Ediciones El Mercurio y Aguilar, 2008.

Chwedoruk, Jacek, y Korpala, Jacek. «Polonia: transición hacia una economía de mercado», en *Estudios Públicos* N° 38. Santiago: Centro de Estudios Públicos, 1990.

Chodakiewicz, Marek Jan y Currell, Dan. *Restytucja: Los problemas de restitución de la propiedad en Polonia (1939-2001)*. Consultado en original, s/f.

Dobek-Ostrowska, Bogustawa. «La transición democrática en España y en Polonia (análisis comparativo)», en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea* N° 16. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1996.

Elster, Jon. *Rendición de cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Editorial Katz, 2006.

Fontaine Aldunate, Arturo. *Los economistas y el presidente Pinochet*. Santiago: Editorial Zigzag, 1998.

Hanslik, Viktor. «Las reformas económicas», en *Experiencias de la transición checa*. Praga: 2005.

Kunc, Jiri, y Dvorakova, Vladimira. «Los desafíos de la transición checoslovaca», en *Revista de Estudios Políticos* N° 95. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.

Torok, Adám. «En la senda hacia una economía libre. Hungría: logros y obstáculos en el período 1989-1990», en *Estudios Públicos* N° 41. Santiago: Centro de Estudios Públicos, 1991.

**RESTITUIR EL
DERECHO DE PROPIEDAD
EN VENEZUELA**

CASOS: REPÚBLICA CHECA,
POLONIA, HUNGRÍA Y CHILE

Autores

Luis Alfonso Herrera Orellana

Abogado y especialista en Derecho Administrativo. Investigador de Cedice Libertad. Corredactor del anteproyecto de Ley de restitución y garantía de la propiedad privada.

Mayerlin Matheus Hidalgo

Abogada. Especialista en Derecho Administrativo. Investigadora de la asociación civil Liderazgo y Visión y de Cedice Libertad. Corredactora del anteproyecto de Ley de restitución y garantía de la propiedad privada.

Centro de Divulgación
del Conocimiento
Económico «CEDICE», 2019

Coordinación editorial

Rocío Guijarro

Asistentes

Ana María Carrasquero

Corrección

Alberto Márquez

Diseño

ABV Taller de Diseño

Carolina Arnal

© Centro de Divulgación
del Conocimiento Económico
«CEDICE»

Hecho el depósito de Ley
Depósito Legal DC2019000576
ISBN 978-980-7118-60-6

**CENTRO DE DIVULGACIÓN
DEL CONOCIMIENTO
ECONÓMICO CEDICE**

Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2)
Edificio Cámara de Comercio
de Caracas. Nivel Auditorio,
Los Caobos, Caracas, Venezuela.
Teléfono: +58 212 571.3357
Correo: cedice@cedice.org.ve
www.cedice.org.ve
Twitter: @cedice
RIF: J-00203592-7



El Centro de Divulgación el Conocimiento Económico, A.C. Cedice Libertad, tiene como objetivo principal la búsqueda de una sociedad libre, responsable y humana. Las interpretaciones, ideas o conclusiones contenidas en las publicaciones de Cedice Libertad deben atribuirse a sus autores y no al instituto, a sus directivos, al comité académico o a las instituciones que apoyan sus proyectos o programas. Cedice Libertad considera que la discusión de las ideas contenidas en sus publicaciones pueden contribuir a la formación de una sociedad basada en la libertad y la responsabilidad. Esta publicación puede ser reproducida parcial o totalmente, siempre que se mencione el origen y el autor, y sea comunicado a Cedice Libertad.

RESTITUIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN VENEZUELA

**CASOS: REPÚBLICA CHECA,
POLONIA, HUNGRÍA Y CHILE**

El **Observatorio de Derechos de Propiedad de Cedice Libertad**, consciente del reto ineludible que significará restablecer la vigencia plena del derecho a la propiedad privada en Venezuela, ha decidido preparar y difundir esta investigación que responde a tres preguntas básicas: ¿por qué restituir?: para reconstruir la República a través de la igualdad ante la ley sin el sacrificio de particulares en nombre del interés público, y devolver de este modo la confianza a inversores, empresarios y propietarios en general; ¿para qué restituir?: para transferir a agentes productivos la mayor cantidad de activos en poder del Estado, incrementar la producción de bienes y servicios, reactivar la generación y diversificación de empleos, generar oportunidades de inversión nacional y extranjera, aumentar los ingresos tributarios y basar la economía en la competencia y libertad económica; ¿cómo restituir?: adoptando, por ejemplo, medidas como las aplicadas en Checoslovaquia –hoy República Checa– (privatizaciones y devoluciones), Polonia (devoluciones, reclamaciones judiciales), Hungría (privatizaciones, expropiaciones) y Chile (devoluciones, privatizaciones, descentralización).



Observatorio
de Derechos
de Propiedad



35
Años